



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 05/05/2022

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 5

ASUNTO: Proyecto de Decreto y autorización de Convenio para la concesión directa de dos subvenciones al ICTE para los proyectos de implantación y desarrollo de la "Q Calidad Turística", "S Sostenibilidad Turística" y para contribuir a los gastos ocasionados con motivo de la celebración del VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Propuesta del Director General de Calidad Turística.	TOTAL	
02.	Memoria Justificativa	TOTAL	
03.	Informe jurídico.	TOTAL	
04.	Orden del Consejero de aprobación del Convenio		
05.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
06.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)



GARCIA, LOSILLA, ESTHER

06/05/2022 10:14:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9b489d67-cd14-n7d5-1fe2-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes



PROPUESTA

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva el Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, establece en el artículo 4 principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como el de **“desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.”**

En virtud del **Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero**, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región así como la de coordinación del Sistema de Calidad Turística en Destinos (SICTED) **y del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE- Q de Calidad Turística) en la Región de Murcia** lo que supone un paso importante en la estrategia regional de cooperación con los municipios para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

El ICTE es una institución española, privada, independiente y sin ánimo de lucro creada con el fin de promover, extender y apoyar la difusión de sistemas de calidad específicos en el ámbito turístico. Tiene como objeto fundamental el desarrollo de sistemas y procesos de calidad y mejora continua para el sector turístico actuando, entre otras funciones, como entidad certificadora reconocida de las marcas “Q Calidad Turística” y “S Sostenibilidad Turísticas”, cuya administración y gestión le ha sido encomendada en exclusiva por la Secretaría de Estado de Turismo (SET), y siendo también propietario en exclusiva del sello “Safe Tourism Certified”.





Como muestra del compromiso, esfuerzo y de que la Región de Murcia apuesta por la calidad ha sido el hecho de que **Cartagena haya conseguido ganar la candidatura para ser sede de la VI edición del Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística.**

El Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística, es un congreso organizado por el ICTE, que se ha convertido en un punto de encuentro de administraciones públicas y empresas privadas, gestores de productos y servicios turísticos dónde comparten experiencias y analizan las últimas tendencias del turismo y los sistemas de calidad como garantes de la competitividad y el desarrollo sostenible.

Albergando dicho evento, Cartagena se convertirá en un escaparate mundial **durante los días 1 a 5 de junio de 2022**, y permitirá difundir la experiencia de éxito del Sistema de Calidad Turístico Español y las Marcas “Q de Calidad Turística” “S Sostenibilidad Turística” y “Safe Tourism Certified”, así como el reclamo de “Región de Murcia – Región Segura y de Calidad”.

Además de la repercusión económica que supondrá, ya que el que el turismo congresual tiene un importante impacto económico en el desarrollo turístico de la ciudad que lo acoge, también se dará a conocer la ciudad de Cartagena y la Región de Murcia a potenciales turistas de ocio de alta capacidad económica.

Estando en fase de recuperación por sufrir aún los efectos adversos producidos por la pandemia Covid-19 es muy necesario fortalecer a nuestro sector turístico. La calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo incrementando su competitividad.

Por este motivo, se impulsa desde la administración regional favorecer la **implantación del “Sistema de Calidad Turística” en la Región de Murcia Español “Q Calidad Turística” y la nueva “S Sostenibilidad Turística”** siendo el ICTE la única entidad certificadora de ellas.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de estas subvenciones viene determinado por ser el **ICTE única entidad certificadora reconocida de las marcas Q Calidad Turística, S Sostenibilidad Turística y Safe Tourism Certified**, cuya administración y gestión tiene encomendada de manera





exclusiva, y la particularidad de tratarse de un proyecto de certificación de calidad que se pone en marcha con el fin de fortalecer en competitividad y sostenibilidad al sector turístico en respuesta a la crisis generada por la evolución epidemiológica del COVID-19.

Asimismo, el interés público y social de las subvenciones radica, con carácter general, en la necesidad de fortalecer en competitividad y sostenibilidad al sector turístico ya que la calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo incrementando su competitividad e impulsando su consolidación, transmitiendo una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

Este Decreto tiene por objeto regular dos subvenciones directas al Instituto para la Calidad Turística Española instrumentadas mediante Convenio con el fin de fortalecer en competitividad y sostenibilidad al sector turístico de la Región de Murcia, por lo que

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación, mediante Decreto, de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones al Instituto para la Calidad Turística Española: proyectos de “Implantación y desarrollo de la Q Calidad Turística y S Sostenibilidad Turística” y “Celebración del VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región De Murcia”, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **cuyo borrador se acompaña como anexo I a la presente propuesta.**

SEGUNDO.- Elevar propuesta de autorización de la celebración del convenio entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y el Instituto para la Calidad Turística Española para los proyectos de “Implantación y desarrollo de la Q Calidad Turística y S Sostenibilidad Turística” y el proyecto “Celebración del VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región De Murcia”, **cuyo borrador se acompaña como anexo II a la presente propuesta.**

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Carlos Peñafiel Hernández





ANEXO I



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE DOS SUBVENCIONES AL INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA: PROYECTOS DE “IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA Q CALIDAD TURÍSTICA Y S SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA” Y “CELEBRACIÓN DEL VI CONGRESO INTERNACIONAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA REGIÓN DE MURCIA”.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la **Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4** dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su **artículo 4** establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

El Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional, dispone en su art, 4 que es *“la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo,…”*

La crisis generada por la evolución epidemiológica del COVID-19 provocó una parálisis total del sector turístico. Las estimaciones y proyecciones actuales pronostican





un impacto económico especialmente intenso en unos ámbitos muy supeditados a los desplazamientos, a la confianza de los mercados y con una marcada estacionalidad.

En los próximos meses se presenta un escenario de recuperación lento y progresivo. El escenario creado por la evolución epidemiológica del COVID-19 motiva la adopción de medidas de tipo higiénico-sanitario en el sector turístico. La protección de las personas trabajadoras y consumidoras debe ser una prioridad en el contexto posterior a la crisis sanitaria.

Una de las claves de la fase de recuperación y del establecimiento de una nueva normalidad es la conexión de la aplicación de las medidas de calidad y de seguridad sanitaria con la recuperación de los mercados y de la confianza de los consumidores. La calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo incrementando su competitividad.

Por este motivo, se impulsa desde la administración regional favorecer la implantación del “Sistema de Calidad Turística” en la Región de Murcia Español “Q Calidad Turística,” y la nueva “S Sostenibilidad Turística” siendo el ICTE la única entidad certificadora de ellas. El ICTE es una institución española, privada, independiente y sin ánimo de lucro creada con el fin de promover, extender y apoyar la difusión de sistemas de calidad específicos en el ámbito turístico. Tiene como objeto fundamental el desarrollo de sistemas y procesos de calidad y mejora continua para el sector turístico actuando, entre otras funciones, como entidad certificadora reconocida de las marcas “**Q Calidad Turística**” y “**S Sostenibilidad Turística**” cuya administración y gestión le ha sido encomendada en exclusiva por la Secretaría de Estado de Turismo (SET), y siendo además propietario en exclusiva del sello “**Safe Tourism Certified**”, única empresa certificadora del mismo, disponiendo, por tanto, de la exclusiva gestión de empresas adheridas al uso de marcas. Del mismo modo y con ocasión de la celebración de la **VI edición del Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia**, cuya sede será la ciudad de Cartagena, se pretende dar apoyo financiero a su organización como evento que se ha convertido en un punto de encuentro de administraciones públicas y empresas privadas, gestores de productos y servicios turísticos dónde comparten experiencias y analizan las últimas tendencias del turismo y los sistemas de calidad como garantes de la competitividad y el desarrollo sostenible y permitirá difundir la experiencia de éxito del Sistema de Calidad Turístico Español y las Marcas “Q de Calidad Turística” “S Sostenibilidad Turística” y “Safe Tourism Certified”, así como el reclamo de “Región de Murcia – Región Segura y de Calidad”.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones





contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social y el carácter singular de las mismas, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) en la financiación de dichas actuaciones mediante la concesión directa de dos subvenciones por importe de: **200.000,00 € (doscientos mil euros) 49643 “AI ICTE - Implantación Sistema Q de Calidad y S de Sostenibilidad Turística”** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022; y **120.000,00 € (ciento veinte mil euros) 49642 “AI ICTE- VI Congreso Internacional de Calidad Turística”** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 .

La concesión de las mencionadas subvenciones se instrumentarán, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Convenio de Colaboración.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las siguientes subvenciones al Instituto para la Calidad Turística Española:

- Subvención al proyecto de “Implantación y desarrollo de la Q Calidad Turística y S Sostenibilidad Turística”. Proyecto 49643 “AI ICTE - Implantación Sistema Q de Calidad y S de Sostenibilidad Turística”
- Subvención al proyecto “Celebración del VI Congreso Internacional de calidad y sostenibilidad turística en la Región de Murcia”. Proyecto 49642 “AI ICTE- VI Congreso Internacional de Calidad Turística”.

La finalidad es impulsar la implantación, desarrollo y consolidación de los sistemas de calidad en el sector turístico de la Región de Murcia en su conjunto, reactivando al





sector turístico a través de la mejora de su competitividad y sostenibilidad. Específicamente se trata de:

- La implantación del sistema Q de Calidad Turística en establecimientos turísticos de la Región de Murcia.
- La implantación de la “S” de Sostenibilidad. El ICTE, tras varios meses de trabajo de un grupo de expertos, ha completado la Especificación Técnica para el Cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en organizaciones turísticas y ha creado a su vez la marca “S Sostenibilidad Turística” que permitirá tanto a empresas, gestores públicos y destinos turísticos obtener una certificación en sostenibilidad basada en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Apoyo financiero a la celebración de la VI edición del Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia, cuya sede será la ciudad de Cartagena. Evento que tendrá lugar durante los días 1 a 5 de junio de 2022 y que se ha convertido en un punto de encuentro de administraciones públicas y empresas privadas, gestores de productos y servicios turísticos dónde comparten experiencias y analizan las últimas tendencias del turismo y los sistemas de calidad como garantes de la competitividad y el desarrollo sostenible y permitirá difundir la experiencia de éxito del Sistema de Calidad Turístico Español y las Marcas “Q de Calidad Turística” “S Sostenibilidad Turística” y “Safe Tourism Certified”, así como el reclamo de “Región de Murcia – Región Segura y de Calidad”.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico, esgrimidas en el artículo 4, que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

El instrumento para la formalización de sendas concesiones será el convenio que será suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 3.- Beneficiario.





Será beneficiario de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) entidad sin ánimo de lucro con NIF G-82684572.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de estas subvenciones viene determinado por ser el **ICTE única entidad certificadora reconocida de las marcas Q Calidad Turística, S Sostenibilidad Turística y Safe Tourism Certified**, cuya administración y gestión tiene encomendada de manera exclusiva, y la particularidad de tratarse de un proyecto de certificación de calidad que se pone en marcha con el fin de fortalecer en competitividad y sostenibilidad al sector turístico en respuesta a la crisis generada por la evolución epidemiológica del COVID-19.

Asimismo, el interés público y social de las subvenciones radica, con carácter general, en la necesidad de fortalecer en competitividad y sostenibilidad al sector turístico ya que la calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo incrementando su competitividad e impulsando su consolidación, transmitiendo una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de las subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de las subvenciones.





3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

- a) Haber realizado la finalidad para la que se conceden las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de las subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Código de Conducta.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el





compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 8.- Compatibilidad

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de las actividades sobre las previsiones que fundamentan las subvenciones otorgadas será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 9.- Cuantía y Pago.

El importe de las subvenciones que se concedan al beneficiario en virtud del presente Decreto es de un presupuesto estimado de:

- 200.000,00 € (doscientos mil euros) 49643 “AI ICTE - Implantación Sistema Q de Calidad y S de Sostenibilidad Turística”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.
- 120.000,00 € (ciento veinte mil euros) 49642 “AI ICTE- VI Congreso Internacional de Calidad Turística”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

El pago se realizará tras la firma del correspondiente convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Plazo de ejecución y régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada comenzará tras la firma del convenio por el que se instrumentan estas subvenciones y finalizará el día 31 de diciembre de 2022. El plazo máximo para justificar las subvenciones será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.





En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de las subvenciones, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de las subvenciones, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Instituto para la Calidad Turística Española vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en la forma y plazos establecidos, tanto la realización de las actividades subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos que a continuación se indican:

a.- La entidad beneficiaria deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en cada de una de las concesiones de las subvenciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b.- La acreditación de los gastos mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c.- La acreditación del pago se realizará mediante la presentación de los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

d.- En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de las subvenciones, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de las subvenciones, los justificantes que superen el 20% del importe de las subvenciones, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.





No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que, sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada, puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 11.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre,





de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. - Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras. — El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes. Marcos Ortuño Soto
Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.





ANEXO II

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES Y EL INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA PARA LOS PROYECTOS DE “IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA Q CALIDAD TURÍSTICA Y S SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA” Y EL PROYECTO “CELEBRACIÓN DEL VI CONGRESO INTERNACIONAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA REGIÓN DE MURCIA”.

REUNIDOS

Por una parte, Marcos Ortuño soto, Consejero de Presidencia, Turismo y Deporte de la Región de Murcia, en representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º 6/2022, de 8 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Marcos Ortuño Soto, como Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Suplemento n.º 3 de 8 de febrero de 2022.

De otra parte, D. Miguel Mirones Díez, Presidente del Instituto para la Calidad Turística Española, y Jesús Fernando Fraile García, Director General del Instituto para la Calidad Turística Española (en adelante ICTE), asociación empresarial privada, independiente y sin ánimo de lucro, con n.º CIF G-82684572, con domicilio a efectos de este documento en la calle Raimundo Fernández Villaverde 57, de Madrid.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional, dispone en su art, 4 que es “la





Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo, ...”

Segundo.- Que la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, tiene como atribuidas las competencias, según su artículo 7, entre otros, de coordinación del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE- Q de Calidad Turística) en la Región de Murcia.

Tercero.- Que el **Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE)** es una institución española, privada, independiente y sin ánimo de lucro creada por las asociaciones empresariales del sector turístico, con el fin de promover, extender y apoyar la difusión de sistemas de calidad específicos en el ámbito turístico. Tiene como objeto fundamental el desarrollo de sistemas y procesos de calidad y mejora continua para el sector turístico actuando, entre otras funciones, como entidad certificadora reconocida de las marcas Q Calidad Turística, Safe Tourism Certified y S Sostenibilidad Turística, cuya administración y gestión tiene encomendada de manera exclusiva, gestionando el sistema de empresas adheridas al uso de las marcas a las que provee de servicios.

Cuarto.- Que desde la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística se trabaja en la consolidación y apuesta por el SCTE-Q de Calidad a través de subvenciones destinadas a fortalecer la Marca Q como elemento más visible de todo el Sistema, cuya denominación genérica es 'Calidad Turística Española', y es común a cualquier actividad relacionada con los servicios o productos turísticos. El ICTE administra y gestiona en exclusiva dicha Marca emitiendo en su caso la correspondiente actualización para su uso y vigilando la adecuada utilización.

La Marca de Calidad Q cumple con una serie de características aportando prestigio, diferenciación, fiabilidad y rigor a los establecimientos turísticos certificados.

En la misma línea, y con la nueva “S Sostenibilidad Turística” se trabaja en su implantación, desarrollo y consolidación.

Quinto.- Que la crisis generada por la evolución epidemiológica del COVID-19 provocó una parálisis total del sector turístico. Las estimaciones y proyecciones actuales pronostican un impacto económico especialmente intenso en unos ámbitos muy supeditados a los desplazamientos, a la confianza de los mercados y con una marcada estacionalidad.





En los próximos meses se presenta un escenario de recuperación lento y progresivo. El escenario creado por la evolución epidemiológica del COVID-19 motiva la adopción de medidas de tipo higiénico-sanitario en el sector turístico. La protección de las personas trabajadoras y consumidoras debe ser una prioridad en el contexto posterior a la crisis sanitaria.

Una de las claves de la fase de recuperación y del establecimiento de una nueva normalidad es la conexión de la aplicación de las medidas de calidad y de seguridad sanitaria con la recuperación de los mercados y de la confianza de los consumidores. La calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo incrementando su competitividad.

Sexto.- Que el objetivo de este convenio es, por un lado, la implantación del reconocido sistema “Q de Calidad Turística” en establecimientos turísticos de la Región de Murcia; por otro, la implantación de la “S Sostenibilidad Turística”, nueva marca esta que ha creado el ICTE tras varios meses de trabajo de un grupo de expertos, habiendo completado la Especificación Técnica para el Cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en organizaciones turísticas y que permitirá tanto a empresas, gestores públicos y destinos turísticos de la Región obtener una certificación en sostenibilidad basada en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Del mismo modo y con ocasión de la celebración de la VI edición del Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia, cuya sede será la ciudad de Cartagena, se pretende dar apoyo financiero a su organización como evento que se ha convertido en un punto de encuentro de administraciones públicas y empresas privadas, gestores de productos y servicios turísticos dónde comparten experiencias y analizan las últimas tendencias del turismo y los sistemas de calidad como garantes de la competitividad y el desarrollo sostenible y permitirá difundir la experiencia de éxito del Sistema de Calidad Turístico Español y las Marcas “Q de Calidad Turística” “S Sostenibilidad Turística” y “Safe Tourism Certified”, así como el reclamo de “Región de Murcia – Región Segura y de Calidad”.

Séptimo.- Que el presente convenio implica la concesión de dos subvenciones directas, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, dada la especialidad de los proyectos a subvencionar, y de la entidad beneficiaria de la subvención, que por otra parte es la única entidad impulsora del citado proyecto no procede la realización de una convocatoria pública.

En consecuencia y, dado el interés coincidente de las partes, acuerdan firmar este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de este convenio es instrumentar las subvenciones reguladas mediante el Decreto nº XXX/2022, de x de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las siguientes subvenciones al Instituto para la Calidad Turística Española:

- Subvención al proyecto de “Implantación y desarrollo de la Q Calidad Turística y S Sostenibilidad Turística”. Proyecto 49643 “AI ICTE - Implantación Sistema Q de Calidad y S de Sostenibilidad Turística”.
- Subvención al proyecto “Celebración del VI Congreso Internacional de calidad y sostenibilidad turística en la Región de Murcia”. Proyecto 49642 “AI ICTE- VI Congreso Internacional de Calidad Turística”.

La finalidad es impulsar la implantación, desarrollo y consolidación de los sistemas de calidad en el sector turístico de la Región de Murcia en su conjunto, reactivando al sector turístico a través de la mejora de su competitividad y sostenibilidad. Específicamente se trata de:

- La implantación del sistema Q de Calidad Turística en establecimientos turísticos de la Región de Murcia.
- La implantación de la “S” de Sostenibilidad. El ICTE, tras varios meses de trabajo de un grupo de expertos, ha completado la Especificación Técnica para el Cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en organizaciones turísticas y ha creado a su vez la marca “S Sostenibilidad Turística” que permitirá tanto a empresas, gestores públicos y destinos turísticos obtener una certificación en sostenibilidad basada en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Apoyo financiero a la celebración de la VI edición del Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia, cuya sede será la ciudad de Cartagena. Evento que tendrá lugar durante los días 1 a 5 de junio de 2022 y que se ha convertido en un punto de encuentro de administraciones públicas y empresas privadas, gestores de productos y servicios turísticos dónde comparten experiencias y analizan las últimas tendencias del turismo y los sistemas de calidad como garantes de la competitividad y el desarrollo sostenible y permitirá difundir la experiencia de éxito del Sistema de Calidad Turístico Español y las Marcas “Q de Calidad Turística” “S Sostenibilidad Turística” y “Safe Tourism Certified”, así como el reclamo de “Región de Murcia – Región Segura y de Calidad”.





SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

Las obligaciones económicas derivadas de este convenio serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos de la “Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.” El crédito disponible para atender a estas actuaciones será de un presupuesto estimado de:

- 200.000,00 € (doscientos mil euros) G/19.04.00/751E/484.00 49643 “AI ICTE - Implantación Sistema Q de Calidad y S de Sostenibilidad Turística, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.
- 120.000,00 € (ciento veinte mil euros) G/19.04.00/751E/484.00 49642 “AI ICTE- VI Congreso Internacional de Calidad Turística”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

El pago se realizará tras la firma del presente convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. **El ICTE** se compromete a realizar las siguientes actividades de conformidad con el presente convenio:

1.1. Respecto al Proyecto Q “Calidad Turística”:

- a) Identificación y selección de 40 entidades turísticas murcianas.
- b) Formación, dos visitas de asistencia técnica y tutorización on-line a cada una de las 40 entidades seleccionadas.
- c) Adhesión y cuota de uso de marca Q Calidad Turística del año 2022 de las entidades que obtengan la certificación.

1.2. Respecto al Proyecto S “Sostenibilidad Turística”, nueva marca creada.





- a) Jornada de presentación de la Especificación Técnica para el Cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la marca que la certifica, “S Sostenibilidad Turística”.
- b) Identificación y selección de 40 entidades turísticas murcianas.
- c) Formación, dos visitas de asistencia técnica y tutorización on-line a cada una de las 40 entidades seleccionadas.
- d) Adhesión y cuota de uso de marca S Sostenibilidad Turística del año 2022 de las entidades que obtengan la certificación.

En el caso de no cubrirse el número de plazas disponibles para alguno de los sellos (Q o S) podrán compensarse estas plazas con el incremento de entidades beneficiarias en el otro de los sellos, siempre que la suma total de implantaciones alcance las 80 estipuladas en este convenio.

1.3. Respeto al VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia:

Organización general del evento, incluyendo aquellas actividades que se llevarán a cabo antes, durante y después del mismo, directamente relacionadas con dicho evento, así como disponer los medios necesarios para su realización.

- 2. La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas** de la Región de Murcia se compromete a realizar la aportación establecida en la cláusula segunda, así como a participar en la Comisión de Seguimiento que establece este mismo convenio y estar en permanente contacto con el ICTE

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE FONDOS Y PAGOS.

Los gastos deberán realizarse y ser efectivamente pagados antes del 31 de diciembre del 2022.

La determinación de los gastos subvencionables y el régimen de justificación de las subvenciones será el establecido en el artículo 10 del Decreto nº XXX/2022, de x de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las siguientes subvenciones al Instituto para la Calidad Turística Española.

QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.





La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Región de Murcia, y las personas o profesionales dependientes del ICTE que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y REGISTRO DEL CONVENIO Y AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA QUE SE PUBLIQUEN LOS DATOS PERSONALES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE FIGURAN EN EI CONVENIO.

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Asimismo, se estará al dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio habrá de regirse por lo dispuesto en el Decreto nº XXX/2022, de mayo de 2022, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones al instituto para la calidad turística española: proyectos de “Implantación y desarrollo de la Q Calidad Turística y S Sostenibilidad Turística” y “Celebración del VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia”. Así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

El mismo, tiene naturaleza administrativa y cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de conformidad con el dispuesto en el apartado segundo de su artículo 6.2.





La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de este.

OCTAVA.-MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Cualquier modificación del presente acuerdo deberá realizarse por escrito y por acuerdo unánime de ambas partes.

Respecto de las subvenciones concedidas por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respeto contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Serán causas de resolución del convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de alguna de sus cláusulas.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1. Para el seguimiento del presente convenio, y la resolución de las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación de su cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Competitividad y Calidad Turísticas o persona en quien delegue, que actuara como presidente.
- El Director del ICTE o persona en quien delegue.

2. Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Competitividad y Calidad Turísticas.





DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes se responsabilizan de que cualquier tratamiento de datos personales que hubiera podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respeto a las normas de seguridad y de conformidad con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa concordante.

Los datos personales de las personas físicas firmantes del Convenio serán tratados por los firmantes únicamente para la adecuada formalización y desarrollo del mismo y en base al dispuesto en el artículo 6.1 b) del citado Reglamento.

UNDÉCIMA.- ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la completa organización y finalización de las actividades y la liquidación de los deberes resultantes, finalizando en todo caso el **31 de diciembre de 2022** salvo que sea objeto de prórroga.

De conformidad con el artículo 49 h 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente prorrogarlo expresamente, antes de su expiración, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Dirección General de Competitividad
y Calidad Turísticas

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio, en el lugar y fecha expresados.

Por la Consejería de Presidencia
Turismo, Cultura y Deportes,

Por el Instituto para la Calidad Turística
Española,

Director General Jesús Fernando Fraile
García

Consejero Marcos Ortuño Soto.
(Documento firmado electrónicamente.
Fecha y CSV al margen)

Presidente Miguel Mirones Díez.
(Documento firmado electrónicamente.
Fecha y CSV al margen)

03/05/2021 10:35:50

PERNAFEL.HERNANDEZ, CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-04668e16-cabc-b21e-7e14-005059b6280





MEMORIA

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva el Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, establece en el artículo 4 principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como el de **“desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.”**

En virtud del **Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero**, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región así como la de coordinación del Sistema de Calidad Turística en Destinos (SICTED) **y del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE- Q de Calidad Turística) en la Región de Murcia** lo que supone un paso importante en la estrategia regional de cooperación con los municipios para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

Estando en fase de recuperación por sufrir aún los efectos adversos producidos por la pandemia Covid-19 es muy necesario fortalecer a nuestro sector turístico. La calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo incrementando su competitividad.

Por este motivo, se impulsa desde la administración regional favorecer la **implantación del “Sistema de Calidad Turística” en la Región de Murcia Español “Q Calidad Turística” y la nueva “S Sostenibilidad Turística”** siendo el ICTE la única entidad certificadora de ellas.

Tras varios meses el ICTE ha completado la Especificación Técnica para el Cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en organizaciones turísticas y ha creado a su vez la marca **“S Sostenibilidad Turística”** una certificación en





sostenibilidad basada en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para empresas, gestores públicos y destinos turísticos.

El ICTE es una institución española, privada, independiente y sin ánimo de lucro creada con el fin de promover, extender y apoyar la difusión de sistemas de calidad específicos en el ámbito turístico. Tiene como objeto fundamental el desarrollo de sistemas y procesos de calidad y mejora continua para el sector turístico actuando, entre otras funciones, como entidad certificadora reconocida de las marcas “Q Calidad Turística” y “S Sostenibilidad Turísticas”, cuya administración y gestión le ha sido encomendada en exclusiva por la Secretaría de Estado de Turismo (SET), y siendo también propietario en exclusiva del sello “Safe Tourism Certified”.

Como muestra del compromiso, esfuerzo y de que la Región de Murcia apuesta por la calidad ha sido el hecho de que Cartagena haya conseguido ganar la candidatura para ser sede de la VI edición del Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística.

El Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística, es un congreso organizado por el ICTE, que se ha convertido en un punto de encuentro de administraciones públicas y empresas privadas, gestores de productos y servicios turísticos dónde comparten experiencias y analizan las últimas tendencias del turismo y los sistemas de calidad como garantes de la competitividad y el desarrollo sostenible.

Albergando dicho evento Cartagena se convertirá en un escaparate mundial **durante los días 1 a 5 de junio de 2022** y permitirá difundir la experiencia de éxito del Sistema de Calidad Turístico Español y las Marcas “Q de Calidad Turística” “S Sostenibilidad Turística” y “Safe Tourism Certified”, así como el reclamo de “Región de Murcia – Región Segura y de Calidad”.

Además de la repercusión económica que supondrá, ya que el que el turismo congresual tiene un importante impacto económico en el desarrollo turístico de la ciudad que lo acoge, también se dará a conocer la ciudad de Cartagena y la Región de Murcia a potenciales turistas de ocio de alta capacidad económica.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de estas subvenciones viene determinado por ser el **ICTE única entidad certificadora reconocida de las marcas Q Calidad Turística, S Sostenibilidad Turística y Safe Tourism Certified**, cuya administración y gestión tiene encomendada de manera exclusiva, y la particularidad de tratarse de un proyecto de certificación de calidad que se pone en marcha con el fin de fortalecer en competitividad y sostenibilidad al sector turístico en respuesta a la crisis generada por la evolución epidemiológica del COVID-19.





Asimismo, el interés público y social de las subvenciones radica, con carácter general, en la necesidad de fortalecer en competitividad y sostenibilidad al sector turístico ya que la calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo incrementando su competitividad e impulsando su consolidación, transmitiendo una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes aprobado mediante Orden de 28 de febrero de 2022 incorpora en la adenda de 29 de abril las líneas de subvención de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas: **AI ICTE - Implantación y desarrollo del Sistema de Calidad Turística Español “Q de Calidad Turística” y “S de Sostenibilidad” en la Región De Murcia; al ICTE - VI Congreso Internacional de Calidad Turística;** que recoge la partida de gastos G/19.04.00/751E/484.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la concesión directa de dos subvenciones cuyo presupuesto estimado es de: **200.000,00 € (doscientos mil euros) 49643 “AI ICTE - Implantación Sistema Q de Calidad y S de Sostenibilidad Turística”**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022; y **120.000,00 € (ciento veinte mil euros) 49642 “AI ICTE - VI Congreso Internacional de Calidad Turística”** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de turismo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 6/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional.

El Instituto para la Calidad Turística Española ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto y Convenio por el que se le subvenciona para el desarrollo de los proyectos de implantación y desarrollo de la “Q Calidad Turística”, “S Sostenibilidad Turística” y el VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia.

MARTINEZ MARTINEZ, JUANA MARTINEZ OLIVA, JUAN ALBERTO 03/05/2022 10:30:02 03/05/2022 10:32:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97441871-cabb-a0f3-7cc7-0050569694e7





La imputación del gasto de la actuación, cuyo pago se llevará cabo de forma anticipada como financiación necesaria, se hará con cargo a la partida presupuestaria G/19.04.00/751E/484.00 y cuyos proyectos de gastos son **49643 “AI ICTE - Implantación Sistema Q de Calidad y S de Sostenibilidad Turística”**- con 200.000,00 € (doscientos mil euros) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022; y **49642 “AI ICTE- VI Congreso Internacional de Calidad Turística”** 120.000,00 € (ciento veinte mil euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022) .

Juana Martínez Martínez
Técnico
(Documento firmado
electrónicamente. Fecha y CSV al
margen)

Juan Alberto Martínez Oliva
Técnico Responsable
(Documento firmado
electrónicamente. Fecha y CSV al
margen)

03/05/2022 10:32:22

MARTINEZ MARTINEZ, JUANA | MARTINEZ OLIVA, JUAN ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97441871-cabb-a0f3-7cc7-0050569b54e7





INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Competitividad y Calidad Turística.

REF.: 22 SUVB 095/JG

ASUNTO: Proyecto de Decreto y convenio relativos a la concesión directa de dos subvenciones al Instituto para la Calidad Turística Española para los proyectos de implantación y desarrollo de la “Q Calidad Turística”, “S Sostenibilidad Turística” y para contribuir a los gastos ocasionados con motivo de la celebración del VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia.

El Decreto de la Presidencia nº 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales de Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de turismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 53/2001, del 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

Con fecha 03/05/2022 se ha recibido expediente relativo a la concesión directa de dos subvenciones al Instituto para la Calidad Turística Española para los proyectos de implantación y desarrollo de la “Q Calidad Turística”, “S Sostenibilidad Turística” y para contribuir a los gastos ocasionados con motivo





de la celebración del VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia, al que incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto.
- Borrador de Convenio.
- Memoria.
- Propuesta del Director General de Competitividad y Calidad Turística.
- Borrador de Orden de la Consejera de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.
- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Conformidad y Declaración Responsable del Instituto para la Calidad Turística Española. .
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Poderes de representación.
- CIF ICTE.
- Proyecto de Calidad Turismo Murciano.
- Proyecto de Sostenibilidad Turismo Murciano.
- Proyecto Congreso Cartagena.
- Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.
- Estatutos del Instituto para la Calidad Turística Española.

CONSIDERACIONES

Primera. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística, le corresponde la ejecución de las competencias de modernización de establecimientos y servicios





turísticos, en cooperación con los municipios de la Región; de coordinación del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE-Q de Calidad Turística) en la Región de Murcia; de conocimiento turístico enfocado a mercados locales de la Región de Murcia; de impulso turístico mediante la mejora de la conectividad aérea de la Región de Murcia, de dirección y gestión de proyectos europeos relacionados con el turismo y de interlocución con la Organización Mundial del Turismo (OMT) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJ)
- Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en cuanto no se oponga a las normas citadas.

Tercera. Procedimiento.

1. La LS de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El proyecto de Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:





c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A su vez, el procedimiento de concesión directa, tal y como establece el artículo 23 de la LS se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante convenio.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LS establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

3. La Dirección General de Competitividad y Calidad Turística, en la Memoria que acompaña al expediente, justifica la concesión directa de la subvención en los siguientes términos:

“El ICTE es una institución española, privada, independiente y sin ánimo de lucro creada con el fin de promover, extender y apoyar la difusión de sistemas de calidad específicos en el ámbito turístico. Tiene como objeto fundamental el desarrollo de sistemas y procesos de calidad y mejora continua para el sector turístico actuando entre otras funciones, como entidad certificadora reconocida de las marcas “Q Calidad Turística” y “S Sostenibilidad Turísticas”, cuya administración y gestión le ha sido encomendada en exclusiva por la Secretaría de Estado de Turismo (SET), y siendo también propietario en exclusiva del sello “Safe Tourism Certified”

Como muestra del compromiso, esfuerzo y de que la Región de Murcia apuesta por la calidad ha sido el hecho de que Cartagena haya conseguido ganar la candidatura para ser sede de la VI edición del Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística.

El Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística, es un congreso organizado por el ICTE, que se ha convertido en un punto de encuentro de administraciones públicas y empresas privadas, gestores de productos y servicios turísticos donde comparten experiencias y analizan las últimas





tendencias del turismo y los sistemas de calidad como garantes de la competitividad y el desarrollo sostenible.

Albergando dicho evento Cartagena se convertirá en un escaparate mundial durante los días 1 a 5 de junio de 2022 y permitirá difundir la experiencia de éxito del Sistema de Calidad Turístico Español y las Marcas “Q de Calidad Turística” “S Sostenibilidad Turística” y “Safe Tourism Certified”, así como el reclamo de “Región de Murcia-Región Segura y de Calidad”.

Además de la repercusión económica que supondrá, ya que el que el turismo congresual tiene un importante impacto económico en el desarrollo turístico de la ciudad que lo acoge, también se dará a conocer la ciudad de Cartagena y la Región de Murcia a potenciales turistas de ocio de alta capacidad económica.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de estas subvenciones viene determinado por ser el ICTE única entidad certificadora reconocida de las marcas Q Calidad Turística, S Sostenibilidad Turística y Safe Tourism Certified, cuya administración y gestión tiene encomendada de manera exclusiva, y la particularidad de tratarse de un proyecto de certificación de calidad que se pone en marcha con el fin de fortalecer en competitividad y sostenibilidad al sector turístico en respuesta a la crisis generada por la evolución epidemiológica del COVID-19.

Asimismo, el interés público y social de las subvenciones radica, con carácter general, en la necesidad de fortalecer en competitividad y sostenibilidad al sector turístico ya que la calidad turística en la Región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo incrementando su competitividad e impulsando su consolidación, transmitiendo una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

.....
”

Las líneas de subvención objeto del borrador de decreto se hayan incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes aprobado mediante Orden de 28 de febrero de 2022, a través de la modificación realizada el 29 de abril.

Cuarta. Borrador de Decreto.

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:





“a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LS, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por ser la titular del departamento competente en materia de turismo.

Quinta. Borrador de Convenio.

1. De acuerdo con el artículo 23.1 de la LS la concesión de las subvenciones se canalizan mediante la suscripción del Convenio objeto de informe, que a su vez establece los compromisos y condiciones que resultan de aplicación.

2. Al convenio le es de aplicación tanto lo dispuesto en el Capítulo VI el Título Preliminar de la LRJ, como lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, puesto que se va a suscribir con una entidad privada sin ánimo de lucro.

Así mismo, tal y como indica el artículo 48.7 LRJ, puesto que el convenio instrumenta las subvenciones referidas, deberá cumplir con lo previsto en la LGS y en la LSRM.





3. En cuanto al contenido mínimo, consideramos que es acorde a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJ.

4. Desde el punto de vista del gasto ha de puntualizarse lo siguiente:

a) Al derivarse del Convenio obligaciones económicas para la Administración Pública se ha incorporado al expediente el informe de la unidad económica acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza de las obligaciones contraídas y documento "R" contabilizado.

b) Con posterioridad a la autorización de la celebración del Convenio y antes de su suscripción, procede su fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Compete al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes la aprobación del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 8.1 del D. 56/1996, de 24 de julio.

Respecto a la autorización, se han de tener en cuenta el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre y los artículos 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y 8.2 del Decreto 56/1996 referido, de cuya lectura se puede concluir que la competencia para autorizar la celebración del Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Finalmente, la suscripción del Convenio, conforme con el artículo 8.3 del Decreto 56/1996 citado, corresponde al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Una vez suscrito, el Convenio deberá inscribirse en el Registro Central de Convenios y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes firmantes desde el momento de su firma, de conformidad con lo dispuesto en su cláusula Duodécima, y sin perjuicio de la información que haya de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





COMO CONCLUSIÓN, a la vista de lo expuesto y considerando la normativa que resulta de aplicación, se informa favorablemente el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones al Instituto para la Calidad Turística Española para los proyectos de implantación y desarrollo de la “Q Calidad Turística”, “S Sostenibilidad Turística” y para contribuir a los gastos ocasionados con motivo de la celebración del VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia, así como el borrador del Convenio a suscribir con la citada entidad, por el que se instrumenta la concesión de las subvenciones.

Fecha y firma electrónica al margen

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Esther García Losilla

LA COORDINADORA DE PROYECTOS
(Según Resolución desempeño
provisional de funciones 04/04/2022)
Fdo.: Juana Mª García Campos

03/05/2022 12:48:21

03/05/2022 12:47:52 GARCIA LOSILLA, ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b807b841-cace-9a1d-e53e-0050569b34e7

GARCIA CAMPOS, JUANA MARIA





ORDEN

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva El Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por **la Ley 11/2014, de 27 de noviembre,** establece en el **artículo 4** principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como el de **“desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.”**

En virtud del **Decreto n.º 13/2022,** de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas** asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región así como la de coordinación del Sistema de Calidad Turística en Destinos (SICTED) y del **Sistema de Calidad Turística Español (SCTE- Q de Calidad Turística) en la Región de Murcia** lo que supone un paso importante en la estrategia regional de cooperación con los municipios para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

Estando en fase de recuperación por sufrir aún los efectos adversos producidos por la pandemia Covid-19 es muy necesario fortalecer a nuestro sector turístico. La calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo incrementando su competitividad.

Por este motivo, se impulsa desde la administración regional favorecer la **implantación del “Sistema de Calidad Turística” en la Región de Murcia Español “Q Calidad Turística” y la nueva “S Sostenibilidad Turística”** siendo el ICTE la única entidad certificadora de ellas.

El ICTE es una institución española, privada, independiente y sin ánimo de lucro creada con el fin de promover, extender y apoyar la difusión de sistemas de





calidad específicos en el ámbito turístico. Tiene como objeto fundamental el desarrollo de sistemas y procesos de calidad y mejora continua para el sector turístico actuando, entre otras funciones, como entidad certificadora reconocida de las marcas “Q Calidad Turística” y “S Sostenibilidad Turísticas”, cuya administración y gestión le ha sido encomendada en exclusiva por la Secretaría de Estado de Turismo (SET), y siendo también propietario en exclusiva del sello “Safe Tourism Certified”.

Como muestra del compromiso, esfuerzo y de que la Región de Murcia apuesta por la calidad ha sido el hecho de que Cartagena haya conseguido ganar la candidatura para ser sede de la VI edición del Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística.

El Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística, es un congreso organizado por el ICTE, que se ha convertido en un punto de encuentro de administraciones públicas y empresas privadas, gestores de productos y servicios turísticos dónde comparten experiencias y analizan las últimas tendencias del turismo y los sistemas de calidad como garantes de la competitividad y el desarrollo sostenible.

Albergando dicho evento Cartagena se convertirá en un escaparate mundial **durante los días 1 a 5 de junio de 2022** y permitirá difundir la experiencia de éxito del Sistema de Calidad Turístico Español y las Marcas “Q de Calidad Turística” “S Sostenibilidad Turística” y “Safe Tourism Certified”, así como el reclamo de “Región de Murcia – Región Segura y de Calidad”.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de estas subvenciones viene determinado por ser el **ICTE única entidad certificadora reconocida de las marcas Q Calidad Turística, S Sostenibilidad Turística y Safe Tourism Certified**, cuya administración y gestión tiene encomendada de manera exclusiva, y la particularidad de tratarse de un proyecto de certificación de calidad que se pone en marcha con el fin de fortalecer en competitividad y sostenibilidad al sector turístico en respuesta a la crisis generada por la evolución epidemiológica del COVID-19.

Asimismo, el interés público y social de las subvenciones radica, con carácter general, en la necesidad de fortalecer en competitividad y sostenibilidad al sector turístico ya que la calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo incrementando su competitividad e impulsando su consolidación, transmitiendo una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Competitividad y Calidad Turísticas y el informe favorable emitido por el servicio jurídico, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional

04/05/2022 10:12:06
ORTUNO.SOTO.MARCO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f612f5f8-c081-67d8-23d2-00505696b280





DISPONGO

Aprobar el texto del convenio entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y el Instituto para la Calidad Turística Española para los proyectos de “Implantación y desarrollo de la Q Calidad Turística y S Sostenibilidad Turística” y el proyecto “Celebración del VI Congreso Internacional de calidad y sostenibilidad turística en la Región de Murcia”, **cuyo borrador se acompaña como anexo.**

Murcia, Documento fechado y firmado electrónicamente

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Fdo.: Marcos Ortuño Soto

04/05/2022 10:12:06

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f612151b-c081-67c8-23b2-00505696b280





ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES Y EL INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA PARA LOS PROYECTOS DE “IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA Q CALIDAD TURÍSTICA Y S SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA” Y EL PROYECTO “CELEBRACIÓN DEL VI CONGRESO INTERNACIONAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA REGIÓN DE MURCIA”.

REUNIDOS

Por una parte, Marcos Ortuño soto, Consejero de Presidencia, Turismo y Deporte de la Región de Murcia, en representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º 6/2022, de 8 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Marcos Ortuño Soto, como Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Suplemento nº 3 de 8 de febrero de 2022.

De otra parte, D. Miguel Mirones Díez, Presidente del Instituto para la Calidad Turística Española, y Jesús Fernando Fraile García, Director General del Instituto para la Calidad Turística Española (en adelante ICTE), asociación empresarial privada, independiente y sin ánimo de lucro, con nº CIF G-82684572, con domicilio a efectos de este documento en la calle Raimundo Fernández Villaverde 57, de Madrid.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional, dispone en su art, 4 que es “la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo,…”





Segundo.- Que la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, tiene como atribuidas las competencias, según su artículo 7, entre otros, de coordinación del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE- Q de Calidad Turística) en la Región de Murcia.

Tercero.- Que el **Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE)** es una institución española, privada, independiente y sin ánimo de lucro creada por las asociaciones empresariales del sector turístico, con el fin de promover, extender y apoyar la difusión de sistemas de calidad específicos en el ámbito turístico. Tiene como objeto fundamental el desarrollo de sistemas y procesos de calidad y mejora continua para el sector turístico actuando, entre otras funciones, como entidad certificadora reconocida de las marcas Q Calidad Turística, Safe Tourism Certified y S Sostenibilidad Turística, cuya administración y gestión tiene encomendada de manera exclusiva, gestionando el sistema de empresas adheridas al uso de las marcas a las que provee de servicios.

Cuarto.- Que desde la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística se trabaja en la consolidación y apuesta por el SCTE-Q de Calidad a través de subvenciones destinadas a fortalecer la Marca Q como elemento más visible de todo el Sistema, cuya denominación genérica es 'Calidad Turística Española', y es común a cualquier actividad relacionada con los servicios o productos turísticos. El ICTE administra y gestiona en exclusiva dicha Marca emitiendo en su caso la correspondiente actualización para su uso y vigilando la adecuada utilización.

La Marca de Calidad Q cumple con una serie de características aportando prestigio, diferenciación, fiabilidad y rigor a los establecimientos turísticos certificados.

En la misma línea, y con la nueva “S Sostenibilidad Turística” se trabaja en su implantación, desarrollo y consolidación.

Quinto.- Que la crisis generada por la evolución epidemiológica del COVID-19 provocó una parálisis total del sector turístico. Las estimaciones y proyecciones actuales pronostican un impacto económico especialmente intenso en unos ámbitos muy supeditados a los desplazamientos, a la confianza de los mercados y con una marcada estacionalidad.

En los próximos meses se presenta un escenario de recuperación lento y progresivo. El escenario creado por la evolución epidemiológica del COVID-19 motiva la adopción de medidas de tipo higiénico-sanitario en el sector turístico. La protección de las personas trabajadoras y consumidoras debe ser una prioridad en el contexto posterior a la crisis sanitaria.





Una de las claves de la fase de recuperación y del establecimiento de una nueva normalidad es la conexión de la aplicación de las medidas de calidad y de seguridad sanitaria con la recuperación de los mercados y de la confianza de los consumidores. La calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo incrementando su competitividad.

Sexto.- Que el objetivo de este convenio es, por un lado, la implantación del reconocido sistema “Q de Calidad Turística” en establecimientos turísticos de la Región de Murcia; por otro, la implantación de la “S Sostenibilidad Turística”, nueva marca esta que ha creado el ICTE tras varios meses de trabajo de un grupo de expertos, habiendo completado la Especificación Técnica para el Cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en organizaciones turísticas y que permitirá tanto a empresas, gestores públicos y destinos turísticos de la Región obtener una certificación en sostenibilidad basada en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Del mismo modo y con ocasión de la celebración de la VI edición del Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia, cuya sede será la ciudad de Cartagena, se pretende dar apoyo financiero a su organización como evento que se ha convertido en un punto de encuentro de administraciones públicas y empresas privadas, gestores de productos y servicios turísticos dónde comparten experiencias y analizan las últimas tendencias del turismo y los sistemas de calidad como garantes de la competitividad y el desarrollo sostenible y permitirá difundir la experiencia de éxito del Sistema de Calidad Turístico Español y las Marcas “Q de Calidad Turística” “S Sostenibilidad Turística” y “Safe Tourism Certified”, así como el reclamo de “Región de Murcia – Región Segura y de Calidad”.

Séptimo.- Que el presente convenio implica la concesión de dos subvenciones directas, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, dada la especialidad de los proyectos a subvencionar, y de la entidad beneficiaria de la subvención, que por otra parte es la única entidad impulsora del citado proyecto no procede la realización de una convocatoria pública.

En consecuencia y, dado el interés coincidente de las partes, acuerdan firmar este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.





El objeto de este convenio es instrumentar las subvenciones reguladas mediante el Decreto nº XXX/2022, de x de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las siguientes subvenciones al Instituto para la Calidad Turística Española:

- Subvención al proyecto de “Implantación y desarrollo de la Q Calidad Turística y S Sostenibilidad Turística”. Proyecto 49643 “Al ICTE - Implantación Sistema Q de Calidad y S de Sostenibilidad Turística”.
- Subvención al proyecto “Celebración del VI Congreso Internacional de calidad y sostenibilidad turística en la Región de Murcia”. Proyecto 49642 “Al ICTE- VI Congreso Internacional de Calidad Turística”.

La finalidad es impulsar la implantación, desarrollo y consolidación de los sistemas de calidad en el sector turístico de la Región de Murcia en su conjunto, reactivando al sector turístico a través de la mejora de su competitividad y sostenibilidad. Específicamente se trata de:

- La implantación del sistema Q de Calidad Turística en establecimientos turísticos de la Región de Murcia.
- La implantación de la “S” de Sostenibilidad. El ICTE, tras varios meses de trabajo de un grupo de expertos, ha completado la Especificación Técnica para el Cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en organizaciones turísticas y ha creado a su vez la marca “S Sostenibilidad Turística” que permitirá tanto a empresas, gestores públicos y destinos turísticos obtener una certificación en sostenibilidad basada en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Apoyo financiero a la celebración de la VI edición del Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia, cuya sede será la ciudad de Cartagena. Evento que tendrá lugar durante los días 1 a 5 de junio de 2022 y que se ha convertido en un punto de encuentro de administraciones públicas y empresas privadas, gestores de productos y servicios turísticos dónde comparten experiencias y analizan las últimas tendencias del turismo y los sistemas de calidad como garantes de la competitividad y el desarrollo sostenible y permitirá difundir la experiencia de éxito del Sistema de Calidad Turístico Español y las Marcas “Q de Calidad Turística” “S Sostenibilidad Turística” y “Safe Tourism Certified”, así como el reclamo de “Región de Murcia – Región Segura y de Calidad”.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

Las obligaciones económicas derivadas de este convenio serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos de la “Dirección General de Competitividad y Calidad





Turísticas.” El crédito disponible para atender a estas actuaciones será de un presupuesto estimado de:

- 200.000,00 € (doscientos mil euros) G/19.04.00/751E/484.00 49643 “AI ICTE - Implantación Sistema Q de Calidad y S de Sostenibilidad Turística, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.
- 120.000,00 € (ciento veinte mil euros) G/19.04.00/751E/484.00 49642 “AI ICTE- VI Congreso Internacional de Calidad Turística”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

El pago se realizará tras la firma del presente convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. **El ICTE** se compromete a realizar las siguientes actividades de conformidad con el presente convenio:

1.1. Respecto al Proyecto Q “Calidad Turística”:

- a) Identificación y selección de 40 entidades turísticas murcianas.
- b) Formación, dos visitas de asistencia técnica y tutorización on-line a cada una de las 40 entidades seleccionadas.
- c) Adhesión y cuota de uso de marca Q Calidad Turística del año 2022 de las entidades que obtengan la certificación.

1.2. Respecto al Proyecto S “Sostenibilidad Turística”, nueva marca creada.

- a) Jornada de presentación de la Especificación Técnica para el Cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la marca que la certifica, “S Sostenibilidad Turística”.
- b) Identificación y selección de 40 entidades turísticas murcianas.
- c) Formación, dos visitas de asistencia técnica y tutorización on-line a cada una de las 40 entidades seleccionadas.





- d) Adhesión y cuota de uso de marca S Sostenibilidad Turística del año 2022 de las entidades que obtengan la certificación.

En el caso de no cubrirse el número de plazas disponibles para alguno de los sellos (Q o S) podrán compensarse estas plazas con el incremento de entidades beneficiarias en el otro de los sellos, siempre que la suma total de implantaciones alcance las 80 estipuladas en este convenio.

1.3. Respeto al VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia:

Organización general del evento, incluyendo aquellas actividades que se llevarán a cabo antes, durante y después del mismo, directamente relacionadas con dicho evento, así como disponer los medios necesarios para su realización.

- 2. La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas** de la Región de Murcia se compromete a realizar la aportación establecida en la cláusula segunda, así como a participar en la Comisión de Seguimiento que establece este mismo convenio y estar en permanente contacto con el ICTE

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE FONDOS Y PAGOS.

Los gastos deberán realizarse y ser efectivamente pagados antes del 31 de diciembre del 2022.

La determinación de los gastos subvencionables y el régimen de justificación de las subvenciones será el establecido en el artículo 10 del Decreto nº XXX/2022, de x de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las siguientes subvenciones al Instituto para la Calidad Turística Española.

QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Región de Murcia, y las personas o profesionales dependientes del ICTE que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.





SEXTA.- PUBLICIDAD Y REGISTRO DEL CONVENIO Y AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA QUE SE PUBLIQUEN LOS DATOS PERSONALES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE FIGURAN EN EI CONVENIO.

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Asimismo, se estará al dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio habrá de regirse por lo dispuesto en el Decreto nº XXX/2022, de de mayo de 2022, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones al instituto para la calidad turística española: proyectos de “Implantación y desarrollo de la Q Calidad Turística y S Sostenibilidad Turística” y “Celebración del VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia”. Así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

El mismo, tiene naturaleza administrativa y cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de conformidad con el dispuesto en el apartado segundo de su artículo 6.2.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de este.

OCTAVA.-MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.





1. Cualquier modificación del presente acuerdo deberá realizarse por escrito y por acuerdo unánime de ambas partes.

Respecto de las subvenciones concedidas por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Serán causas de resolución del convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de alguna de sus cláusulas.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1. Para el seguimiento del presente convenio, y la resolución de las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación de su cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Competitividad y Calidad Turísticas o persona en quien delegue, que actuara como presidente.
- El Director del ICTE o persona en quien delegue.

2. Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Competitividad y Calidad Turísticas.

DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes se responsabilizan de que cualquier tratamiento de datos personales que hubiera podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respeto a las normas de seguridad y de conformidad con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018,





de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa concordante.

Los datos personales de las personas físicas firmantes del Convenio serán tratados por los firmantes únicamente para la adecuada formalización y desarrollo del mismo y en base al dispuesto en el artículo 6.1 b) del citado Reglamento.

UNDÉCIMA.- ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la completa organización y finalización de las actividades y la liquidación de los deberes resultantes, finalizando en todo caso el **31 de diciembre de 2022** salvo que sea objeto de prórroga.

De conformidad con el artículo 49 h 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente prorrogarlo expresamente, antes de su expiración, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio, en el lugar y fecha expresados.

Por la Consejería de Presidencia
Turismo, Cultura y Deportes,

Por el Instituto para la Calidad Turística
Española,

Director General Jesús Fernando Fraile García

Consejero Marcos Ortuño Soto.

Presidente Miguel Mirones Díez.

(Documento firmado electrónicamente.
Fecha y CSV al margen)

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y
CSV al margen)





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva El Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, establece en el artículo 4 principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como el de **“desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.”**

En virtud del Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región así como la de coordinación del Sistema de Calidad Turística en Destinos (SICTED) **y del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE- Q de Calidad Turística) en la Región de Murcia** lo que supone un paso importante en la estrategia regional de cooperación con los municipios para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

El ICTE es una institución española, privada, independiente y sin ánimo de lucro creada con el fin de promover, extender y apoyar la difusión de sistemas de calidad específicos en el ámbito turístico. Tiene como objeto fundamental el desarrollo de sistemas y procesos de calidad y mejora continua para el sector turístico actuando, entre otras funciones, como entidad certificadora reconocida de las marcas “Q Calidad Turística” y “S Sostenibilidad Turísticas”, cuya administración y gestión le ha sido encomendada en exclusiva por la Secretaría de Estado de Turismo (SET), y siendo también propietario en exclusiva del sello “Safe Tourism Certified”.

Como muestra del compromiso, esfuerzo y de que la Región de Murcia apuesta por la calidad ha sido el hecho de que **Cartagena haya conseguido ganar la candidatura para ser sede de la VI edición del Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística.**





El Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística, es un congreso organizado por el ICTE, que se ha convertido en un punto de encuentro de administraciones públicas y empresas privadas, gestores de productos y servicios turísticos dónde comparten experiencias y analizan las últimas tendencias del turismo y los sistemas de calidad como garantes de la competitividad y el desarrollo sostenible.

Albergando dicho evento Cartagena se convertirá en un escaparate mundial **durante los días 1 a 5 de junio de 2022** y permitirá difundir la experiencia de éxito del Sistema de Calidad Turístico Español y las Marcas “Q de Calidad Turística” “S Sostenibilidad Turística” y “Safe Tourism Certified”, así como el reclamo de “Región de Murcia – Región Segura y de Calidad”.

Además de la repercusión económica que supondrá, ya que el que el turismo congresual tiene un importante impacto económico en el desarrollo turístico de la ciudad que lo acoge, también se dará a conocer la ciudad de Cartagena y la Región de Murcia a potenciales turistas de ocio de alta capacidad económica.

Estando en fase de recuperación por sufrir aún los efectos adversos producidos por la pandemia Covid-19 es muy necesario fortalecer a nuestro sector turístico. La calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo incrementando su competitividad.

Vista la Propuesta formulada por **el Director General de Competitividad y Calidad Turísticas** en el sentido de fortalecer a nuestro sector turístico estando en fase de recuperación por sufrir aún los efectos adversos producidos por la pandemia Covid-19 y configurándose la calidad turística en la Región de Murcia como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo incrementando su competitividad y sostenibilidad, y a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta, a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, mediante Decreto, **por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones al Instituto para la Calidad Turística Española para los proyectos de implantación y desarrollo de la “Q Calidad Turística”, “S Sostenibilidad Turística” y para colaborar en los gastos del VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región De Murcia**, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **cuyo borrador se acompaña como anexo I a la presente propuesta.**

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del convenio entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y el Instituto para la Calidad Turística Española para los proyectos de implantación y desarrollo de la “Q Calidad Turística”, “S Sostenibilidad Turística” y el VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región De Murcia, **cuyo borrador se acompaña como anexo II a la presente propuesta.**

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto

04/05/2022 10:12:26

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f42e40e-d881-6c79-5101-00505696280





ANEXO I



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE DOS SUBVENCIONES AL INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA: PROYECTOS DE “IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA Q CALIDAD TURÍSTICA Y S SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA” Y “CELEBRACIÓN DEL VI CONGRESO INTERNACIONAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA REGIÓN DE MURCIA”.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

El Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional, dispone en su art. 4 que es “la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo,…”





La crisis generada por la evolución epidemiológica del COVID-19 provocó un parálisis total del sector turístico. Las estimaciones y proyecciones actuales pronostican un impacto económico especialmente intenso en unos ámbitos muy supeditados a los desplazamientos, a la confianza de los mercados y con una marcada estacionalidad.

En los próximos meses se presenta un escenario de recuperación lento y progresivo. El escenario creado por la evolución epidemiológica del COVID-19 motiva la adopción de medidas de tipo higiénico-sanitario en el sector turístico. La protección de las personas trabajadoras y consumidoras debe ser una prioridad en el contexto posterior a la crisis sanitaria.

Una de las claves de la fase de recuperación y del establecimiento de una nueva normalidad es la conexión de la aplicación de las medidas de calidad y de seguridad sanitaria con la recuperación de los mercados y de la confianza de los consumidores. La calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo incrementando su competitividad.

Por este motivo, se impulsa desde la administración regional favorecer la implantación del “Sistema de Calidad Turística” en la Región de Murcia Español “Q Calidad Turística,” y la nueva “S Sostenibilidad Turística” siendo el ICTE la única entidad certificadora de ellas. El ICTE es una institución española, privada, independiente y sin ánimo de lucro creada con el fin de promover, extender y apoyar la difusión de sistemas de calidad específicos en el ámbito turístico. Tiene como objeto fundamental el desarrollo de sistemas y procesos de calidad y mejora continua para el sector turístico actuando, entre otras funciones, como entidad certificadora reconocida de las marcas “**Q Calidad Turística**” y “**S Sostenibilidad Turística**” cuya administración y gestión le ha sido encomendada en exclusiva por la Secretaría de Estado de Turismo (SET), y siendo además propietario en exclusiva del sello “**Safe Tourism Certified**”, única empresa certificadora del mismo, disponiendo, por tanto, de la exclusiva gestión de empresas adheridas al uso de marcas. Del mismo modo y con ocasión de la celebración de la **VI edición del Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia**, cuya sede será la ciudad de Cartagena, se pretende dar apoyo financiero a su organización como evento que se ha convertido en un punto de encuentro de administraciones públicas y empresas privadas, gestores de productos y servicios turísticos dónde comparten experiencias y analizan las últimas tendencias del turismo y los sistemas de calidad como garantes de la competitividad y el desarrollo sostenible y permitirá difundir la experiencia de éxito del Sistema de Calidad Turístico Español y las Marcas “Q de Calidad Turística” “S Sostenibilidad Turística” y “Safe Tourism Certified”, así como el reclamo de “Región de Murcia – Región Segura y de Calidad”.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno





aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social y el carácter singular de las mismas, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) en la financiación de dichas actuaciones mediante la concesión directa de dos subvenciones por importe de: **200.000,00 € (doscientos mil euros) 49643 “AI ICTE - Implantación Sistema Q de Calidad y S de Sostenibilidad Turística”** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022; y **120.000,00 € (ciento veinte mil euros) 49642 “AI ICTE- VI Congreso Internacional de Calidad Turística”** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 .

La concesión de las mencionadas subvenciones se instrumentarán, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Convenio de Colaboración.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las siguientes subvenciones al Instituto para la Calidad Turística Española:

- Subvención al proyecto de “Implantación y desarrollo de la Q Calidad Turística y S Sostenibilidad Turística”. Proyecto 49643 “AI ICTE - Implantación Sistema Q de Calidad y S de Sostenibilidad Turística”
- Subvención al proyecto “Celebración del VI Congreso Internacional de calidad y sostenibilidad turística en la Región de Murcia”. Proyecto 49642 “AI ICTE- VI Congreso Internacional de Calidad Turística”.





La finalidad es impulsar la implantación, desarrollo y consolidación de los sistemas de calidad en el sector turístico de la Región de Murcia en su conjunto, reactivando al sector turístico a través de la mejora de su competitividad y sostenibilidad. Específicamente se trata de:

- La implantación del sistema Q de Calidad Turística en establecimientos turísticos de la Región de Murcia.
- La implantación de la “S” de Sostenibilidad. El ICTE, tras varios meses de trabajo de un grupo de expertos, ha completado la Especificación Técnica para el Cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en organizaciones turísticas y ha creado a su vez la marca “S Sostenibilidad Turística” que permitirá tanto a empresas, gestores públicos y destinos turísticos obtener una certificación en sostenibilidad basada en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Apoyo financiero a la celebración de la VI edición del Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia, cuya sede será la ciudad de Cartagena. Evento que tendrá lugar durante los días 1 a 5 de junio de 2022 y que se ha convertido en un punto de encuentro de administraciones públicas y empresas privadas, gestores de productos y servicios turísticos dónde comparten experiencias y analizan las últimas tendencias del turismo y los sistemas de calidad como garantes de la competitividad y el desarrollo sostenible y permitirá difundir la experiencia de éxito del Sistema de Calidad Turístico Español y las Marcas “Q de Calidad Turística” “S Sostenibilidad Turística” y “Safe Tourism Certified”, así como el reclamo de “Región de Murcia – Región Segura y de Calidad”.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico, esgrimidas en el artículo 4, que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

El instrumento para la formalización de sendas concesiones será el convenio que será suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), entidad sin ánimo de lucro.





Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) entidad sin ánimo de lucro con NIF G-82684572.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de estas subvenciones viene determinado por ser el **ICTE única entidad certificadora reconocida de las marcas Q Calidad Turística, S Sostenibilidad Turística y Safe Tourism Certified**, cuya administración y gestión tiene encomendada de manera exclusiva, y la particularidad de tratarse de un proyecto de certificación de calidad que se pone en marcha con el fin de fortalecer en competitividad y sostenibilidad al sector turístico en respuesta a la crisis generada por la evolución epidemiológica del COVID-19.

Asimismo, el interés público y social de las subvenciones radica, con carácter general, en la necesidad de fortalecer en competitividad y sostenibilidad al sector turístico ya que la calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo incrementando su competitividad e impulsando su consolidación, transmitiendo una imagen actualizada, sostenible y de seguridad.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de las subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de las subvenciones.





3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Haber realizado la finalidad para la que se conceden las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de las subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Código de Conducta.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el





compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 8.- Compatibilidad

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de las actividades sobre las previsiones que fundamentan las subvenciones otorgadas será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 9.- Cuantía y Pago.

El importe de las subvenciones que se concedan al beneficiario en virtud del presente Decreto es de un presupuesto estimado de:

- 200.000,00 € (doscientos mil euros) 49643 “AI ICTE - Implantación Sistema Q de Calidad y S de Sostenibilidad Turística”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.
- 120.000,00 € (ciento veinte mil euros) 49642 “AI ICTE- VI Congreso Internacional de Calidad Turística”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

El pago se realizará tras la firma del correspondiente convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Plazo de ejecución y régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada comenzará tras la firma del convenio por el que se instrumentan estas subvenciones y finalizará el día 31 de diciembre de 2022. El plazo máximo para justificar las subvenciones será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.





En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de las subvenciones, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de las subvenciones, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Instituto para la Calidad Turística Española vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en la forma y plazos establecidos, tanto la realización de las actividades subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos que a continuación se indican:

a.- La entidad beneficiaria deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en cada de una de las concesiones de las subvenciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b.- La acreditación de los gastos mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c.- La acreditación del pago se realizará mediante la presentación de los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

d.- En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de las subvenciones, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de las subvenciones, los justificantes que superen el 20% del importe de las subvenciones, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.





No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que, sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada, puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 11.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre,





de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. - Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras. — El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes. Marcos Ortuño Soto
Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.

04/05/2022 10:12:26

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fa42e40e-4bb1-6c79-5101-00505694e280





ANEXO II

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES Y EL INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA PARA LOS PROYECTOS DE “IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA Q CALIDAD TURÍSTICA Y S SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA” Y EL PROYECTO “CELEBRACIÓN DEL VI CONGRESO INTERNACIONAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA REGIÓN DE MURCIA”.

REUNIDOS

Por una parte, Marcos Ortuño soto, Consejero de Presidencia, Turismo y Deporte de la Región de Murcia, en representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º 6/2022, de 8 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Marcos Ortuño Soto, como Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Suplemento nº 3 de 8 de febrero de 2022.

De otra parte, D. Miguel Mirones Díez, Presidente del Instituto para la Calidad Turística Española, y Jesús Fernando Fraile García, Director General del Instituto para la Calidad Turística Española (en adelante ICTE), asociación empresarial privada, independiente y sin ánimo de lucro, con nº CIF G-82684572, con domicilio a efectos de este documento en la calle Raimundo Fernández Villaverde 57, de Madrid.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:





EXPONEN

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional, dispone en su art. 4 que es “la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo,…”

Segundo.- Que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, tiene como atribuidas las competencias, según su artículo 7, entre otros, de coordinación del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE- Q de Calidad Turística) en la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) es una institución española, privada, independiente y sin ánimo de lucro creada por las asociaciones empresariales del sector turístico, con el fin de promover, extender y apoyar la difusión de sistemas de calidad específicos en el ámbito turístico. Tiene como objeto fundamental el desarrollo de sistemas y procesos de calidad y mejora continua para el sector turístico actuando, entre otras funciones, como entidad certificadora reconocida de las marcas Q Calidad Turística, Safe Tourism Certified y S Sostenibilidad Turística, cuya administración y gestión tiene encomendada de manera exclusiva, gestionando el sistema de empresas adheridas al uso de las marcas a las que provee de servicios.

Cuarto.- Que desde la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística se trabaja en la consolidación y apuesta por el SCTE-Q de Calidad a través de subvenciones destinadas a fortalecer la Marca Q como elemento más visible de todo el Sistema, cuya denominación genérica es 'Calidad Turística Española', y es común a cualquier actividad relacionada con los servicios o productos turísticos. El ICTE administra y gestiona en exclusiva dicha Marca emitiendo en su caso la correspondiente actualización para su uso y vigilando la adecuada utilización.

La Marca de Calidad Q cumple con una serie de características aportando prestigio, diferenciación, fiabilidad y rigor a los establecimientos turísticos certificados.

En la misma línea, y con la nueva “S Sostenibilidad Turística” se trabaja en su implantación, desarrollo y consolidación.





Quinto.- Que la crisis generada por la evolución epidemiológica del COVID-19 provocó una parálisis total del sector turístico. Las estimaciones y proyecciones actuales pronostican un impacto económico especialmente intenso en unos ámbitos muy supeditados a los desplazamientos, a la confianza de los mercados y con una marcada estacionalidad.

En los próximos meses se presenta un escenario de recuperación lento y progresivo. El escenario creado por la evolución epidemiológica del COVID-19 motiva la adopción de medidas de tipo higiénico-sanitario en el sector turístico. La protección de las personas trabajadoras y consumidoras debe ser una prioridad en el contexto posterior a la crisis sanitaria.

Una de las claves de la fase de recuperación y del establecimiento de una nueva normalidad es la conexión de la aplicación de las medidas de calidad y de seguridad sanitaria con la recuperación de los mercados y de la confianza de los consumidores. La calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en unos referenciales de calidad que nos permitan una posición de liderazgo incrementando su competitividad.

Sexto.- Que el objetivo de este convenio es, por un lado, la implantación del reconocido sistema “Q de Calidad Turística” en establecimientos turísticos de la Región de Murcia; por otro, la implantación de la “S Sostenibilidad Turística”, nueva marca esta que ha creado el ICTE tras varios meses de trabajo de un grupo de expertos, habiendo completado la Especificación Técnica para el Cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en organizaciones turísticas y que permitirá tanto a empresas, gestores públicos y destinos turísticos de la Región obtener una certificación en sostenibilidad basada en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Del mismo modo y con ocasión de la celebración de la VI edición del Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia, cuya sede será la ciudad de Cartagena, se pretende dar apoyo financiero a su organización como evento que se ha convertido en un punto de encuentro de administraciones públicas y empresas privadas, gestores de productos y servicios turísticos dónde comparten experiencias y analizan las últimas tendencias del turismo y los sistemas de calidad como garantes de la competitividad y el desarrollo sostenible y permitirá difundir la experiencia de éxito del Sistema de Calidad Turístico Español y las Marcas “Q de Calidad Turística” “S Sostenibilidad Turística” y “Safe Tourism Certified”, así como el reclamo de “Región de Murcia – Región Segura y de Calidad”.

Séptimo.- Que el presente convenio implica la concesión de dos subvenciones directas, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Asimismo, dada la especialidad de los proyectos a subvencionar, y de la entidad beneficiaria de la subvención, que por otra parte es la única entidad impulsora del citado proyecto no procede la realización de una convocatoria pública.

En consecuencia y, dado el interés coincidente de las partes, acuerdan firmar este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de este convenio es instrumentar las subvenciones reguladas mediante el Decreto nº XXX/2022, de x de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las siguientes subvenciones al Instituto para la Calidad Turística Española:

- Subvención al proyecto de “Implantación y desarrollo de la Q Calidad Turística y S Sostenibilidad Turística”. Proyecto 49643 “AI ICTE - Implantación Sistema Q de Calidad y S de Sostenibilidad Turística”.
- Subvención al proyecto “Celebración del VI Congreso Internacional de calidad y sostenibilidad turística en la Región de Murcia”. Proyecto 49642 “AI ICTE- VI Congreso Internacional de Calidad Turística”.

La finalidad es impulsar la implantación, desarrollo y consolidación de los sistemas de calidad en el sector turístico de la Región de Murcia en su conjunto, reactivando al sector turístico a través de la mejora de su competitividad y sostenibilidad. Específicamente se trata de:

- La implantación del sistema Q de Calidad Turística en establecimientos turísticos de la Región de Murcia.
- La implantación de la “S” de Sostenibilidad. El ICTE, tras varios meses de trabajo de un grupo de expertos, ha completado la Especificación Técnica para el Cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en organizaciones turísticas y ha creado a su vez la marca “S Sostenibilidad Turística” que permitirá tanto a empresas, gestores públicos y destinos turísticos obtener una certificación en sostenibilidad basada en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Apoyo financiero a la celebración de la VI edición del Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia, cuya sede será la ciudad de Cartagena. Evento que tendrá lugar durante los días 1 a 5 de junio de 2022 y que se ha convertido en un punto de encuentro de administraciones públicas y empresas privadas, gestores de productos y servicios turísticos dónde





comparten experiencias y analizan las últimas tendencias del turismo y los sistemas de calidad como garantes de la competitividad y el desarrollo sostenible y permitirá difundir la experiencia de éxito del Sistema de Calidad Turístico Español y las Marcas “Q de Calidad Turística” “S Sostenibilidad Turística” y “Safe Tourism Certified”, así como el reclamo de “Región de Murcia – Región Segura y de Calidad”.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

Las obligaciones económicas derivadas de este convenio serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos de la “Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.” El crédito disponible para atender a estas actuaciones será de un presupuesto estimado de:

- 200.000,00 € (doscientos mil euros) G/19.04.00/751E/484.00 49643 “AI ICTE - Implantación Sistema Q de Calidad y S de Sostenibilidad Turística, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.
- 120.000,00 € (ciento veinte mil euros) G/19.04.00/751E/484.00 49642 “AI ICTE- VI Congreso Internacional de Calidad Turística”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

El pago se realizará tras la firma del presente convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. **EI ICTE** se compromete a realizar las siguientes actividades de conformidad con el presente convenio:

1.1. Respecto al Proyecto Q “Calidad Turística”:

- a) Identificación y selección de 40 entidades turísticas murcianas.





- b) Formación, dos visitas de asistencia técnica y tutorización on-line a cada una de las 40 entidades seleccionadas.
- c) Adhesión y cuota de uso de marca Q Calidad Turística del año 2022 de las entidades que obtengan la certificación.

1.2. Respecto al Proyecto S “Sostenibilidad Turística”, nueva marca creada.

- a) Jornada de presentación de la Especificación Técnica para el Cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la marca que la certifica, “S Sostenibilidad Turística”.
- b) Identificación y selección de 40 entidades turísticas murcianas.
- c) Formación, dos visitas de asistencia técnica y tutorización on-line a cada una de las 40 entidades seleccionadas.
- d) Adhesión y cuota de uso de marca S Sostenibilidad Turística del año 2022 de las entidades que obtengan la certificación.

En el caso de no cubrirse el número de plazas disponibles para alguno de los sellos (Q o S) podrán compensarse estas plazas con el incremento de entidades beneficiarias en el otro de los sellos, siempre que la suma total de implantaciones alcance las 80 estipuladas en este convenio.

1.3. Respecto al VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia:

Organización general del evento, incluyendo aquellas actividades que se llevarán a cabo antes, durante y después del mismo, directamente relacionadas con dicho evento, así como disponer los medios necesarios para su realización.

- 2. La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas** de la Región de Murcia se compromete a realizar la aportación establecida en la cláusula segunda, así como a participar en la Comisión de Seguimiento que establece este mismo convenio y estar en permanente contacto con el ICTE

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE FONDOS Y PAGOS.

Los gastos deberán realizarse y ser efectivamente pagados antes del 31 de diciembre del 2022.

La determinación de los gastos subvencionables y el régimen de justificación de las subvenciones será el establecido en el artículo 10 del Decreto nº XXX/2022, de x de





mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las siguientes subvenciones al Instituto para la Calidad Turística Española.

QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Región de Murcia, y las personas o profesionales dependientes del ICTE que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y REGISTRO DEL CONVENIO Y AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA QUE SE PUBLIQUEN LOS DATOS PERSONALES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE FIGURAN EN EI CONVENIO.

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Asimismo, se estará al dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio habrá de regirse por lo dispuesto en el Decreto nº XXX/2022, de mayo de 2022, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones al instituto para la calidad turística española: proyectos de “Implantación y desarrollo de la Q Calidad Turística y S Sostenibilidad Turística” y “Celebración del VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia”. Así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.





El mismo, tiene naturaleza administrativa y cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de conformidad con el dispuesto en el apartado segundo de su artículo 6.2.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de este.

OCTAVA.-MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Cualquier modificación del presente acuerdo deberá realizarse por escrito y por acuerdo unánime de ambas partes.

Respecto de las subvenciones concedidas por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Serán causas de resolución del convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de alguna de sus cláusulas.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1. Para el seguimiento del presente convenio, y la resolución de las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación de su cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Competitividad y Calidad Turísticas o persona en quien delegue, que actuara como presidente.





- El Director del ICTE o persona en quien delegue.

2. Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Competitividad y Calidad Turísticas.

DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes se responsabilizan de que cualquier tratamiento de datos personales que hubiera podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respeto a las normas de seguridad y de conformidad con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa concordante.

Los datos personales de las personas físicas firmantes del Convenio serán tratados por los firmantes únicamente para la adecuada formalización y desarrollo del mismo y en base al dispuesto en el artículo 6.1 b) del citado Reglamento.

UNDÉCIMA.- ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la completa organización y finalización de las actividades y la liquidación de los deberes resultantes, finalizando en todo caso el **31 de diciembre de 2022** salvo que sea objeto de prórroga.

De conformidad con el artículo 49 h 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente prorrogarlo expresamente, antes de su expiración, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.





En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio, en el lugar y fecha expresados.

Por la Consejería de Presidencia
Turismo, Cultura y Deportes,

Por el Instituto para la Calidad Turística
Española,

Director General Jesús Fernando Fraile García

Consejero Marcos Ortuño Soto.

Presidente Miguel Mirones Díez.

(Documento firmado electrónicamente.
Fecha y CSV al margen)

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y
CSV al margen)





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de mayo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa dos subvenciones al Instituto para la Calidad Turística Española para los proyectos de implantación y desarrollo de la “Q Calidad Turística”, “S Sostenibilidad Turística” y para colaborar en los gastos del VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y el Instituto para la Calidad Turística Española para los proyectos de implantación y desarrollo de la “Q Calidad Turística”, “S Sostenibilidad Turística” y el VI Congreso Internacional de Calidad y Sostenibilidad Turística en la Región De Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

05/05/2022 14:04:30

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cde92bnd-ccb-ba92-72bb-0050569b6280

